



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 214-2026-UNF/CO

Sullana, 17 de abril de 2026.

### VISTOS:

Correo Electrónico, de fecha 15 de enero de 2026; Oficio N° 032-2026-UNF-OCRI, de fecha 28 de enero de 2026; Correo Electrónico, de fecha 28 de enero de 2026; Correo Electrónico, de 10 de febrero de 2026; Informe N° 006-2026-UNF-VPAC, de fecha 16 de marzo de 2026; Oficio N° 102-2026-UNF-OCRI, de fecha 18 de marzo de 2026; Informe N° 078-2026-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 20 de marzo de 2026; Informe N° 012-2026-UNF-OCRI, de fecha 12 de marzo de 2026; Informe N° 116-2026-UNF-OAJ, de fecha 08 de abril de 2026; Informe N° 015-2026-UNF-OCRI, de fecha 08 de abril de 2026; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 6.1.4° literal n) del Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado mediante Resolución Ministerial N°244-2021-MINEDU, señala que una de las atribuciones de la comisión organizadora es: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el artículo 6.1.5° literal i) del Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado mediante Resolución Ministerial N°244-2021-MINEDU, señala que una de las atribuciones del presidente de la comisión organizadora es: Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNF.

Que, el numeral 59.13) del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en concordancia con lo que establece el literal p) del artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre del 2021, y el literal n) del numeral 6.1.4. del Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", es una atribución del Consejo Universitario (Comisión Organizadora) "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u. otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad".

Que, de lo antes expuesto, tenemos que la celebración del convenio debe ser aprobado por la Comisión Organizadora y en su oportunidad suscrito por el Presidente de la Comisión Organizadora de conformidad con lo establecido en el literal e) del Artículo 28° del Estatuto de la Universidad, en concordancia con el numeral i) del numeral 6.1.5. del acotado Documento Normativo aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

#### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 22° literal p) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones de consejo universitario es: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, el artículo 28° literal e) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones del rector es: Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNF.

Que, asimismo, el Reglamento de Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios Celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, aprobada mediante Resolución N° 041-2019-UNF/CO de fecha 12 de febrero de 2019, en su artículo 7° regula los tipos de convenios que, según la magnitud, pueden ser celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, como son los Convenios Marcos, los Convenios Específicos y Otros tipos de Convenios. Asimismo, en el reglamento en mención, en su artículo 7°, numeral a), prescribe que el Convenio Marco "Es el acuerdo de voluntades que establece compromisos de naturaleza genérica involucrando múltiples acciones entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común".

Que, en el Artículo 12° del Reglamento en mención, establece los Análisis técnicos:



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

1. Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales: Deberá revisar el Proyecto de Convenio, a fin de evaluar los beneficios y las implicancias que este genere, determinará si el Proyecto de Convenio y la Justificación se enmarca en los lineamientos del Plan Estratégico Institucional, y para pronunciarse sobre su viabilidad, requiere de las opiniones técnicas y legales.
2. Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto: Revisará si el proyecto de convenio se encuentra dentro de los lineamientos y objetivos de nuestra entidad; así como la disponibilidad presupuestaria en caso el proyecto demande un compromiso económico imprescindible; emitiendo un Informe de acuerdo a su competencia, conteniendo las observaciones y recomendaciones si las hubiese.
3. Oficina de Asesoría Jurídica: Determinará si el proyecto no contraviene el ordenamiento legal vigente y si no reviste algún riesgo de perjuicio legal o patrimonial posterior para la Universidad y en base al análisis legal emitirá un informe favorable, de ser el caso recomendando su reformulación.

Que, el artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, mediante PROVEÍDO N. 2566-2025-UNF-P, de fecha 18 de noviembre de 2025, el Dr. José Florentino Molero López, Presidente de la Comisión Organizadora, remitió a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI) la invitación formulada por la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR) para participar en una reunión virtual, con la finalidad de explorar mecanismos de cooperación interinstitucional.

Que, posteriormente, mediante OFICIO N.º 368-2025-UNF-OCRI, de fecha 28 de noviembre de 2025, esta Oficina solicitó al MSc. Jorge Loayza Feijóo, Gerente de Programas en Ecuador y Perú de la Universidad Internacional de La Rioja, la documentación básica necesaria para dar continuidad al trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Correo Electrónico, de fecha 15 de enero de 2026, el citado funcionario remitió la documentación institucional pertinente de las entidades participantes en la propuesta de Convenio Marco Multilateral, a saber: la Universidad Internacional de La Rioja (España), la Universidad Internacional de La Rioja en México y la Escuela de Posgrado Newman.

Que, mediante OFICIO N°032-2026-UNF-OCRI, de fecha 28 de enero de 2026, esta oficina solicitó al Dr. Sigifredo Burneo Sánchez, Vicepresidente Académico opinión acerca de la propuesta de Convenio Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera, la Universidad Internacional de La Rioja, la Universidad Internacional de La Rioja en México y la Escuela de Posgrado Newman.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, mediante Correo Electrónico, de fecha 28 de enero de 2026, este despacho solicitó al MSc. Jorge Loayza Feijóo, Gerente de Programas en Ecuador y Perú de la Universidad Internacional de La Rioja la actualización del Documento Nacional de Identidad de la Sra. Milagros Del Rosario Díaz Zelada, representante legal de la Escuela de Postgrado Newman S.A.C. por encontrarse vencido.

Que, mediante Correo Electrónico, de 10 de febrero de 2026, el MSc. Jorge Loayza Feijóo, Gerente de Programas en Ecuador y Perú de la Universidad Internacional de La Rioja remitió el Documento Nacional de Identidad de la Sra. Milagros Del Rosario Díaz Zelada, actualizado.

Que, mediante INFORME N°006-2026-UNF-VPAC, de fecha 16 de marzo de 2026, el Dr. Sigifredo Burneo Sánchez, Vicepresidente Académico, remitió a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, opinión favorable respecto a la propuesta de Convenio Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera, la Universidad Internacional de La Rioja, la Universidad Internacional de La Rioja en México y la Escuela de Posgrado Newman.

Que, mediante OFICIO N°102-2026-UNF-OCRI, de fecha 18 de marzo de 2026, este despacho solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opinión acerca de la propuesta de Convenio Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera, la Universidad Internacional de La Rioja, la Universidad Internacional de La Rioja en México y la Escuela de Posgrado Newman.

Que, con Proveído N° 1226-2026-UNF-OPP, de fecha 19 de marzo de 2026, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Jefa de la Unidad de Modernización para su revisión y opinión técnica de acuerdo a la normativa vigente.

Que, con Informe N° 078-2026-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 20 de marzo de 2026, la Jefa de la Unidad de Modernización remite a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Internacional de la Rioja, la Universidad Internacional de la Rioja en México y la Escuela de Posgrado Newman y la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Proveído N° 1311-2026/UNF-PCO-OPP, de fecha 23 de marzo de 2026, que adjunta el INFORME N° 078-2026-UNF-PCO-OPP-UM, la Econ. Paula Ruth Otero Michilot, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales opinión Favorable en relación con la propuesta del convenio citado.


Que, a través del Informe N° 012-2026-UNF-OCRI, de fecha 12 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNF solicita opinión legla sobre el particular.






UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA


## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, mediante Informe N° 116-2026-UNF-OAJ, de fecha 08 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite su informe indicando: "1. El formato de Convenio marco es propuesto por la Universidad Internacional La Rioja y el objetivo es compatible con el Reglamento para la Gestión de Convenios celebrados por la Universidad Nacional de Frontera. 2. Este convenio se encuentra enmarcado dentro del marco normativo vigente, específicamente en el Reglamento para la Gestión de Convenios Celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de la Comisión Organizadora N.º 045-2025-UNF/CO, de fecha 17 de enero de 2025. En tal sentido, cumple con los requisitos esenciales establecidos en dicho reglamento, en especial lo dispuesto en el Artículo 7.1.1, que define al Convenio Marco como un acuerdo de voluntades que establece compromisos de naturaleza genérica entre las partes intervinientes. 3. La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales cumple con hacer de conocimiento el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNF, a efectos que sirvan a emitir opinión legal, en el marco de lo dispuesto por el artículo 11.3 del Reglamento."



Que, con Informe N° 015-2026-UNF-OCRI, de fecha 08 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales concluye que contando con los informes favorables y viabilidad por parte de la Vicepresidencia Académica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que nos recomienda la continuidad del trámite y en cuanto a la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el informe favorable respecto a la suscripción; esta Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - OCRI, considera viable la suscripción del mismo.



Que, mediante ACTA N° 025-2026-SO-CO, de fecha 16 de abril del 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional la Universidad Nacional de Frontera, la Universidad Internacional de La Rioja en España, la Universidad Internacional de La Rioja en México y la Escuela De Posgrado Newman.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 025-2026-SO-CO de fecha 16 de abril del 2026.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### SE RESUELVE:


**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera, la Universidad Internacional de La Rioja en España, la Universidad Internacional de La Rioja en México y la Escuela De Posgrado Newman.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR** al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera la suscripción del convenio citado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica de esta Casa Superior de Estudios, la gestión y operatividad del convenio aprobado en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
  
-----  
Dr. José Florentino Molero López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
  
-----  
Abg. Jorge Romero Galloso Torres  
SECRETARIO GENERAL

JRG7/SG  
PAEC/ESP

Página 17

